

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE OVIEDO

CVE-2012-7179 *Notificación de decreto en autos de movilidad geográfica 942/2011.*

Doña María José Cordero Escalonilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos de movilidad geográfica 942 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Charcan Camiruaga contra la empresa Roper Asturias, S. L.; Roper, S. A.; Talleres Roper, S. A.; Industrias Roper, S. A.; Puertas Roper, S. A.; Roper Alsasua, S. L.; Roper Barcelona, S. L., y Roper Cataluña, S. L., sobre movilidad geográfica y funcional, se ha dictado la siguiente resolución que literalmente dice:

DECRETO

Secretaria judicial, doña María José Cordero Escalonilla.
En Oviedo a 5 de enero de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12/12/11 tuvo entrada en este Órgano Judicial demanda presentada por Francisco Javier Charcan Camiruaga contra Roper Asturias, S. L.; Roper, S. A.; Talleres Roper, S. A.; Industrias Roper, S. A.; Puertas Roper, S. A.; Roper Alsasua, S. L.; Roper Barcelona, S. L., y Roper Cataluña, S. L., que dio lugar a la incoación del movilidad geográfica 942/2011.

Segundo. Que por la parte demandante se presentó escrito desistiendo de la demanda y por la parte demandada se recibió fax en el que se manifestaba que se deja sin efecto su traslado a Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda, acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en

CVE-2012-7179

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 106

el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Roper, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 16 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María José Cordero Escalonilla.

2012/7179